

# POLICÍA LOCAL Y EL CORONAVIRUS COVID-19

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior

Miguel Ángel Paredes Porro

## OPERATIVA PRÁCTICA "COVID-19"

### FASE 0 Desescalada (4 al 10/5/2020)

- Uso mascarilla medios transporte/ocupación
- Reapertura comercios minoristas/ servicios
- Condiciones hostelería/restauración
- Práctica deporte profesional/federado

(Actualizada 4/5/2020. 14,00 h.)

POLICIA  
LOCAL

 JUNTA DE  
 EXTREMADURA



#ESTE  
VIRUS  
LO  
PARAMOS  
UNIDOS

INSTRUCCIONES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE MASCARILLAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y SE FIJAN REQUISITOS PARA GARANTIZAR UNA MOVILIDAD SEGURA (Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo. BOE 123, de 3/5/2020. Vigor, 00:00 horas, 4/5/2020)		FASE 0 DESESCALADA 4-10/5/2020
<b>1 USO DE MASCARILLAS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE TODOS USUARIOS</b>		
<b>OBLIGATORIO USO</b> Cubran nariz y boca	✓ Transporte en autobús, ferrocarril, aéreo y marítimo.	
	✓ Transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, inc. Conductor.	
	✓ Pasajeros de buques y embarcaciones, no necesarias en camarote.	
	✓ Trabajadores de servicios de transporte con contacto directo con viajeros, <b>ADEMÁS</b> , soluciones hidroalcohólicas para higiene de manos frecuente.	
<b>2 CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE</b>		
<b>Privados Particulares Complementarios</b>	➤ De hasta nueve (9) plazas, incluido el conductor.	
	➤ <b>Dos (2)</b> personas por cada fila de asientos.	
	➤ Obligatorio mascarilla y distancia máxima posible entre ocupantes.	
<b>Públicos de viajeros</b>	➤ De hasta nueve (9) plazas, incluido el conductor.	
	➤ <b>Dos (2)</b> personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor	
	➤ Distancia máxima entre sus ocupantes.	
<b>Vehículo 1 sola fila asientos</b>	➤ Máximo dos (2) personas.	
	➤ Obligatorio mascarillas y máxima distancia. Caso contrario, <b>SÓLO</b> conductor.	
<b>Público regular, disc. y privado complementario Ferroviario</b>	➤ Máximo de ocupación: la mitad de los asientos del máximo permitido.	
	➤ Autobuses: siempre vacía la fila posterior a butaca del conductor.	
	➤ Urbano y periurbano, de pie: máxima distancia posible. <b>Referencia:</b> ocupación de la mitad de plazas disponibles y 2 viajeros por cada m2.	



Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.

- Desde las 00:00 horas del día 4 de mayo de 2020
- **MASCARILLAS OBLIGATORIAS EN LOS TRANSPORTES**
  - **USUARIOS:** Obligatoria para todos los usuarios de TAXI, BÚS, TREN, AVIÓN, BARCO
  - **TRABAJADORES:** Los trabajadores de los servicios de transporte que tengan **contacto directo** con los viajeros deberán ir provistos de mascarillas y tener acceso a soluciones **hidroalcohólicas** para practicar una higiene de manos frecuente.
- **TURISMOS (TTE. PRIVADO HASTA 9 PLAZAS)**
  - podrán desplazarse **2 personas por cada fila** de asientos, siempre que utilicen **mascarillas** y respeten la **máxima distancia** posible entre los ocupantes.
- **TAXIS (TTE PÚBLICO HASTA 9 PLAZAS)**
  - podrán desplazarse **2 personas por cada fila adicional** de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la **distancia máxima posible** entre sus ocupantes.
- **VEHÍCULOS CON SOLO 1 FILA DE ASIENTOS**
  - únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de **cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros**, podrán viajar como **máximo dos personas**, siempre que sus ocupantes utilicen **mascarillas** que cubran las vías respiratorias y guarden la **máxima distancia** posible.
  - En **caso contrario, únicamente** podrá viajar el conductor.
- **AUTOBUSES CON VIAJEROS SENTADOS**
  - **Máxima separación**
  - **no** podrán ser ocupados **más de la mitad** de los asientos disponibles respecto del máximo permitido.
  - se mantendrá **siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.**
- **AUTOBUSES URBANOS CON VIAJEROS DE PIE**
  - Máxima distancia
  - habilitados para el transporte de viajeros de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la **máxima distancia posible**, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de **dos viajeros por cada metro cuadrado** en la zona habilitada para viajar de pie
- **ENTRADA Y SALIDA DE VIAJEROS EN ESTACIONES, AEROPUERTOS,...**
  - procurar el movimiento ordenado de los mismos a su paso por las instalaciones y **evitar las aglomeraciones.**
  - reforzar los **mensajes y cartelería** en zonas en las que se puedan producir aglomeraciones (estaciones de tren, autobús, paradas de metro y autobús, aeropuertos, puertos, etc.) recordando la necesidad de mantener la distancia de seguridad y medidas de higiene



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO  
 © DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR  
 JUNTA DE EXTREMADURA

CONDICIONES PARA APERTURA AL PÚBLICO DE DETERMINADOS COMERCIOS Y SERVICIOS (Orden SND/388/2020, de 3 de mayo. BOE 123, de 3/5/2020. Vigor, 00:00 horas, 4/5/2020)		FASE 0 DEESCALADA
<b>REAPERTURA ESTABLECIMIENTOS/LOCALES COMERCIALES MINORISTAS/SERVICIOS.</b> (Suspendidos RD 463/2020) <i>Lo dispuesto no será de aplicación a establecimientos/locales comerciales minoristas permitidos RD 463/2020</i>		
GENERALIDADES	✓ Todos los establecimientos y locales comerciales minoristas.	
	✓ Actividades de servicios profesionales.	
	✓ NO aquellos con superficie de más de 400 m2.	
	✓ NO en caso centro/parque comercial o en su interior sin acceso directo exterior.	
	✓ Establecimientos/locales comerciales minoristas permitidos RD 463/2020, mismas condiciones.	
	✓ Establecimientos/locales reapertura, pueden establecer sistema de recogida en local sin colas.	
	✓ Desplazamientos a reapertura sólo dentro del municipio, salvo que no haya existencia	
REQUISITOS	➤ <b>Cita previa</b> y un (1) único cliente por cada trabajador.	
	➤ <b>Atención individualizada</b> con distancia interpersonal, en su caso.	
	➤ <b>Prohibido</b> habilitar zonas de espera en el interior.	
	➤ <b>Separación física:</b> 1 m. si dispone elementos protección/barrera o 2 m. si no.	
	➤ <b>Atención preferente</b> mayores de 65 años (en sus franjas horarias).	
HIGIENE	➤ <b>Dos (2)</b> veces al día, al menos, desinfección (pomos, mostradores, pasamanos, perchas, carros, grifos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos...).	
	➤ <b>Obligatorio.</b> Una de las limpiezas, al finalizar el día.	
	➤ <b>Desinfectantes</b> , disoluciones de lejía (1:50) recién preparada y desechado.	
	➤ <b>Limpieza/desinfección</b> de puestos de trabajo por turno. Vestuarios, taquillas...	
	➤ <b>Uniformes y ropa trabajo</b> lavado 60 y 90 °C. Ventilación.	
	➤ <b>Papeleras con tapa y pedal</b> , limpiadas con frecuencia y al menos 1 vez/día.	
PREVENCIÓN RIESGOS TRABAJADORES	➤ <b>Prohibido</b> uso de sus aseos por clientes, salvo necesidad y limpieza inmediata (pomos, grifos...).	
	➤ <b>Prohibido</b> incorporarse trabajadores aislamiento/síntomas COVID-19.	
	➤ <b>Titular</b> actividad económica debe cumplir PRL (general y específica COVID-19).	
	➤ <b>Geles</b> , jabón, limpieza manos. También terceros de otras empresas en local.	
	➤ <b>Obligatoria mascarilla</b> si no se garantiza distancia de 2 m.	
	➤ <b>Fichaje</b> huella dactilar, sustituido por otro más higiénico.	
PELUQUERÍAS CENTRO ESTÉTICA FISIOTERAPIA	Como no permiten la distancia seguridad interpersonal, se deberá utilizar EPIs que asegure la protección del trabajador y cliente, asegurando la distancia de dos (2) metros entre un cliente y otro.	
CLIENTES	➤ <b>Tiempo permanencia</b> , el estrictamente necesario.	
	➤ <b>Señalizar</b> (marcas suelo, cartelería...) distancia seguridad interpersonal, en su caso	
	➤ <b>Prohibido</b> atender un único trabajador simultáneamente a los clientes.	
	➤ <b>Dispensadores de geles</b> hidroalcohólicos siempre en uso.	
	➤ <b>Autoservicio</b> , obligatorio un trabajador para evitar manipulaciones por clientes.	
	➤ <b>Prohibidos</b> productos de prueba a disposición de clientes.	
	➤ <b>Probadores</b> -textil, arreglos ropa- utilizados por 1 sola persona y desinfección.	
	➤ <b>Prendas.</b> Probada sin adquirirse, se debe higienizar antes de volver a la venta.	

CONDICIONES PARA APERTURA AL PÚBLICO DE DETERMINADOS COMERCIOS Y SERVICIOS (Orden SND/388/2020, de 3 de mayo. BOE 123, de 3/5/2020. Vigor, 00:00 horas, 4/5/2020)		FASE 0 DEESCALADA
<b>CONDICIONES en las que deben desarrollarse las actividades de HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN</b>		
GENERALIDADES	✓ <b>Formas.</b> Mediante servicios de entrega a domicilio y recogida en local.	
	✓ <b>Consumo.</b> Prohibido el consumo en interior de los establecimientos.	
	✓ <b>Entrega a domicilio.</b> Preferente reparto a mayores de 65 años, dependientes...	
	✓ <b>Recogida en local.</b> Pedido por teléfono/línea y fijación de horario para recogida y espacio habilitado/señalizado para intercambio con separación o mamparas y pago o desde el vehículo si disponen de puntos de solicitud y recogida.	
	✓ <b>Apertura al público.</b> Sólo durante el horario de recogida de pedidos.	
PREVENCIÓN RIESGOS TRABAJADORES	➤ <b>Prohibido.</b> Incorporarse trabajadores aislamiento/síntomas COVID-19	
	➤ <b>Titular.</b> Actividad económica debe cumplir PRL (general y específica COVID-19)	
	➤ <b>Medios.</b> EPIs, mascarillas en función del riesgo, geles hidroalcohólicos...	
CLIENTES Y AFORO	➤ <b>Entrada.</b> Geles hidroalcohólicos siempre en uso.	
	➤ <b>Salida.</b> Papeleras con tapa accionamiento no manual con bolsa basura	
	➤ <b>Tiempo permanencia en establecimiento.</b> Estricto necesario para recogida	
	➤ <b>Señalizar.</b> Marcas suelo, cartelería... distancia seguridad interpersonal, en su caso, de 2 m. entre clientes.	
	➤ <b>Prohibido.</b> Atender un único trabajador simultáneamente a los clientes.	
	Caso de no poder atender individual a más de un cliente al mismo tiempo en condiciones anteriores, el acceso al establecimiento se realizará <b>individual</b> , no permitiéndose la permanencia en el mismo de más de un cliente, <b>salvo un adulto acompañado por persona con discapacidad, menor o mayor.</b>	

CONDICIONES PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE PROFESIONAL Y FEDERADO (Orden SND/388/2020, de 3 de mayo. BOE 123, de 3/5/2020. Vigor, 00:00 horas, 4/5/2020)		FASE 0 DEESCALADA
<b>CONDICIONES en las que deben desarrollarse la actividad deportiva PROFESIONAL Y FEDERADA</b>		
DEPORTISTAS PROFESIONALES Y DE ALTO NIVEL	✓ <b>Deportistas profesionales</b> (RD 1006/1985) podrán entrenar individualmente.	
	✓ <b>Al aire libre</b> y dentro de los límites de la provincia de residencia.	
	✓ <b>Acceder libremente</b> a espacios naturales (mar, ríos o embalses) para entrenar.	
	✓ <b>Utilizar</b> implementos deportivos y equipamiento necesario.	
	✓ <b>Distanciamiento social</b> e higiene COVID-19.	
	✓ <b>Duración y horario</b> de entrenamientos, los necesarios.	
DISTANCIA SEGURIDAD	✓ <b>General</b> será de 2 m. salvo uso bicicletas, patines/similares, que será de 10 m.	
	✓ <b>Distancias mínimas</b> no exigibles a deporte adaptado o paralímpico, en su caso.	
ADAPTADO PARALÍMPICO	➤ <b>Acompañados</b> de otro deportista para realizar su actividad, si es ineludible.	
	➤ <b>Seguridad interpersonal</b> a lo necesario usando ambos mascarilla.	
OTROS DEPORTISTAS FEDERADOS	➤ <b>Entrenamientos</b> de forma individual, en espacios al aire libre, dos veces/día	
	➤ <b>Horario:</b> Entre las 6-10 h. y las 20-23 h. en el término municipal de residencia.	
	➤ <b>Acceder libremente</b> a espacios naturales (mar, ríos o embalses) para entrenar.	
	➤ <b>Con animales.</b> Individual, al aire libre, cita previa y mismo periodo tiempo.	
	➤ <b>Deporte adaptado,</b> mismas condiciones anteriores para ello.	
	➤ <b>Distancia seguridad.</b> General será de 2 m. salvo uso bicicletas, patines/similares, que será 10 m. Distancias mínimas no exigibles a deporte adaptado o paralímpico, en su caso.	
	➤ <b>Prohibida</b> presencia de entrenadores o personal auxiliar durante el entrenamiento.	
<b>LIGAS PROFESIONALES.</b> Deportistas integrados en clubes o sociedades anónimas deportivas participantes en ligas profesionales podrán realizar entrenamientos de carácter básico (en los centros de sus clubes), de manera individual y cumpliendo las medidas de protección e higiene.		